

## VOLVER A CONDUCIR TRAS EL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO



Volver a conducir un vehículo tras un daño cerebral adquirido (DCA) se asocia con un buen nivel de recuperación y reinserción en la comunidad.

Conducir es una tarea compleja que requiere unas aptitudes psicofísicas adecuadas.

La conducción no se limita a la capacidad para manejar los mandos del vehículo, sino que es una actividad comunitaria que implica el respeto a las normas y conlleva una responsabilidad social.

Muchas personas con DCA retoman la conducción sin informarse de los trámites requeridos ni de los riesgos que conlleva hacerlo sin asesoramiento profesional.

A continuación se presenta la información más relevante a tener en cuenta antes de decidir volver a conducir tras un DCA.

## ■ ■ ■ ALTERACIONES FÍSICAS

Pueden ser motoras (parálisis, parestias o limitaciones en la destreza manual), sensitivas, de coordinación, y presencia de espasticidad o posturas y movimientos involuntarios; todas ellas afectan a la capacidad del conductor y en ocasiones requieren adaptaciones específicas en el vehículo.

## ■ ■ ■ ALTERACIONES SENSORIALES

Puede haber alteraciones en la capacidad visual tales como la pérdida de agudeza y/o de campo visual (hemianopsias), la alteración de la sensibilidad visual al contraste, la visión en profundidad o los trastornos de la motilidad ocular.

## ■ ■ ■ EPILEPSIA

La presencia de crisis comiciales (epilépticas) ya está regulada por la DGT de forma específica y requieren un tiempo de estabilización (o periodo intercrisis) para poder conducir.

## ■ ■ ■ PATOLOGÍA CONCOMITANTE

Tras un DCA pueden verse alteradas las condiciones físicas, además de continuar presentes factores de riesgo previos que pueden tener una repercusión en la conducción, entre los que se encuentran la hipertensión, la diabetes mellitus o patologías cardiacas.

## ■ ■ ■ MEDICAMENTOS

La necesidad de medicación específica o para control de los factores de riesgo puede tener una repercusión negativa sobre la conducción. Los analgésicos, anticomiciales (antiepilépticos), antidepresivos, betabloqueantes, o ansiolíticos entre otros pueden tener efecto secundarios tales como somnolencia, fatigabilidad, alteraciones de la coordinación, etc.

Actualmente en los envases de estos medicamentos aparece un pictograma de alerta. Lea el prospecto y consulte con su médico las dudas.







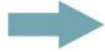
## ALTERACIONES COGNITIVAS

Velocidad de reacción y pensamiento enlentecidos



Frenar tarde ante la aparición de un peatón

Fatigabilidad mental



Agotarse tras conducir un rato

Concentrarse y mantener la atención durante un tiempo



Dormirse o desconectar de la conducción si nada llama la atención

Dificultad para atender a varias cosas a la vez



Saltarse un semáforo en rojo si me habla el copiloto

Dificultad para atender a una parte del campo visual (heminegligencia)



En un cruce no ver los coches que se incorporan por la izquierda

Percepción alterada del espacio, cálculo de distancia, estimación de velocidad, ángulo de giro, etc.



Subirse a la acera al girar  
Adelantar un vehículo sin que haya suficiente distancia de seguridad



## ALTERACIONES CONDUCTUALES

Impulsividad que interfiere en la toma de decisiones



Avanzar con semáforo en verde aunque el peatón no haya llegado a la acera

Escasa tolerancia a la frustración e irascibilidad



Ante maniobra peligrosa de otro conductor enfadarse y perder el control al volante

Conducir temerariamente

¿Cómo puede afectar?

¿Cómo puede afectar?



## NORMATIVA

- RD 818/2009 de 8 de mayo por el que se aprueba el **Reglamento General de Conductores**; modificado por Orden PRE/2356/2010 de 3 de septiembre (visión, diabetes, epilepsia); modificado posteriormente por RD 1055/2015 de 20 de noviembre.

Anexo IV: establece las aptitudes psicofísicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencia de conducción.

- Directiva (UE) 2006 /126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de Diciembre, sobre el **Permiso de Conducción**; modificada por la Directiva (UE) 2015/653, de la Comisión del 24 de abril de 2015.

- RD 170/2010 de 19 de Febrero por el que se aprueba el **Reglamento de Centros de Reconocimiento** destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores



## RECOMENDACIONES

En caso de querer retomar la conducción tras sufrir un DCA se recomienda acudir a un Centro de Reconocimiento Oficial para comunicar las nuevas circunstancias del interesado y determinar su aptitud para la misma. Se establecerá si procede interrumpir, restringir, limitar o denegar el permiso de conducir.



C/ Río Bullaque, 1 - 28034  
Madrid  
Tel. +34 917 355 190  
Fax: +34 917 364 670  
[www.ceadac.es](http://www.ceadac.es)